

RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2026-030-A

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la norma constitucional determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;
- Que,** el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 17 del Código referido, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta expedirá las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria podrá emitir normativa por segmentos, actividades económicas y otros criterios. Inclusive podrá reformar o derogar normativa de las extintas Junta de Política y Regulación Monetaria, Junta de Política y Regulación Financiera, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*

Todas las normas y políticas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria en el ejercicio de sus funciones, deberes y facultades deberán estar respaldadas en informes técnicos y jurídicos debidamente fundamentados (...);

- Que,** el numeral 15 del artículo 19 del mismo Código, respecto a las funciones específicas de la Junta en el ámbito monetario, entre otras, establece: *"15. Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador, y definir el marco normativo para contrataciones, promociones y el ejercicio de control disciplinario de los servidores del banco Central del Ecuador (...);"*

- Que,** el artículo 25.2 ibidem, señala: *“La Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la ejercerá el Banco Central del Ecuador (...)”;*
- Que,** en el artículo 25.3 del mismo cuerpo legal, se determinan las funciones de la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;
- Que,** el artículo 26 ut supra dispone que: *“El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. El Banco Central del Ecuador no cumple funciones de banca pública.*

El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia (...)”;

- Que,** el artículo 27.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: *“En la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines.*

En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones”;

- Que,** el artículo 47 ibidem, indica que: *“La estructura administrativa del Banco Central del Ecuador se establecerá en el estatuto aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria. El estatuto deberá procesarse conforme lo establecido en normativa del ente rector competente”;*
- Que,** la Disposición General Vigésima Novena ibidem señala: *“En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como ‘Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria’”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, la ex Junta de Política y Regulación Monetaria expidió la “Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”, que incluye la Sección 1 *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”*, del Capítulo I *“Gobierno del Banco Central del Ecuador”*, del Título II *“Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025 por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones para los periodos que fueron designados y mantendrán su continuidad laboral y derechos adquiridos;

- Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política de Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en las personas de: Gustavo Estuardo Camacho Dávila; Silvia Daniela Moya Arteta; Roberto Javier Basantes Romero; y; María Isabel Camacho Cárdenas;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-010-G, de 27 de noviembre de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria aprobó el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador y dispuso su remisión al Ministerio del Trabajo para el proceso de validación correspondiente;
- Que,** durante el desarrollo del proceso de reforma institucional se identificaron nuevas necesidades organizacionales que motivaron la actualización de la propuesta de rediseño de la estructura orgánica y del proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, respecto del proyecto considerado mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-010-G, de 27 de noviembre de 2025;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión extraordinaria Nro. 015-2026, bajo modalidad electrónica (asincrónica), con fecha 22 de junio de 2026, conoció la propuesta remitida mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0269-M, de 18 de junio de 2026, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, el Informe Técnico Nro. BCE-SATH-311-2026, de 18 de junio de 2026, y el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-072-2026, de 18 de junio de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el proyecto de rediseño de la estructura orgánica y reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, de conformidad con el Informe Técnico Nro. BCE-SATH-311-2026, de 18 de junio de 2026, presentado por la Subgerencia de Administración del Talento Humano del Banco Central del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General del Banco Central del Ecuador que continúe con las gestiones y actuaciones necesarias ante el ministerio rector competente, respecto de la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco



Central del Ecuador, a fin de que, una vez cumplido el procedimiento correspondiente, la propuesta sea sometida a consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA .- Derogar la Resolución Nro. JPRFM-2025-010-G, de 27 de noviembre de 2025, por cuanto la propuesta de rediseño de la estructura orgánica y de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador ha sido actualizada durante el desarrollo del proceso institucional correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito D.M., a 22 de junio de 2026.

EL PRESIDENTE

Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en la ciudad de Quito D.M., el 22 de junio de 2026.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARÍA TÉCNICA

Abg. Ninoska Geovanna Ceballos Pin